



J O R G E R U I Z R E B A Z A

Ministerio de Justicia y Trabajo

Dirección General de Trabajo
INSPECCION REGIONAL DEL TRABAJO
DPTO. DE LA LIBERTAD

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad,

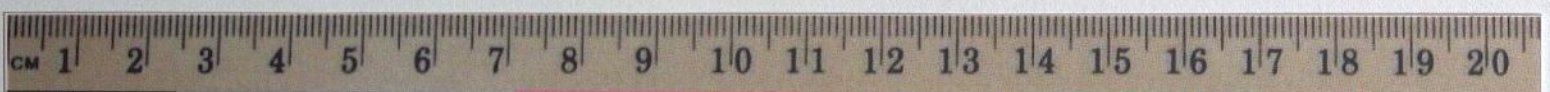
CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Presentación Flores Cabrera, es como sigue:

ESCRITO:- Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Presentación Flores Cabrera, por derecho propio y Elias Iturri L.V, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según ya poder presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde Agosto de 1930 hasta el 15 del presente mes, desempeñando labores de peón, percibiendo el jornal último de S/ 2.10 incluido el valor de la ración.--Habiéndose retirado del servicio por razones de enfermedad, y debiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones abonándole por tal concepto las que corresponden a 16 ~~quinzenas~~ años de servicios que ha prestado o sean dieciseis quincenas a razon de S/.31.50 cada una, lo que hace un total de S/.504.00; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°224671 c/ Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de TRESCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO que agregados a la cantidad de S//135.00 que el servidor recurrente tiene recibidos adelantados, hacen el total de S/.504.00 que se le abona. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantados los S/.135.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejándose constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.--Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otrá si decimos: que se nos torgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- M.X.CORCUERA 326 .- Tujillo, marzo veintiuno de mil novecientos cuarentiseis.- Presentación Flores.- Elias Iturri L.V.-----

AUTO DE PAGO:-Tujillo, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.--Por presentado en la fecha con el cheque #224671, por la cantidad de S/.379.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como a las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo cincuentitres del Reglamento de La Ley 4916 y artículo 11 de la Ley 6871 ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Presentación Flores Cabrera, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de trescientos sesentinueve soles oro, que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos trescientos sesentinueve soles oro, personalmente a don Presentación Flores Cabrera, mediante el endoso a su favor del cheque consignado, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- M.A.CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA/-----

DILIGENCIA DE ENTREGA:- En Tujillo, a los veintiun días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las diez de la mañana; fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don Presentación Flores Cabrera con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO, en concepto de indemnización por tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, que se le manda entregar en la diligencia que antecede. Al efecto, el señor Inspector Regional del Trabajo entregó personalmente al señor Presentación Flores Cabrera la cantidad de TRESCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO, me-

AA-HCG 1-1
CA: 2
DO 13
FS: 9





Ministerio de Justicia y Trabajo
Dirección General de Trabajo
INSPECCION REGIONAL DEL TRABAJO
DPTO. DE LA LIBERTAD

2.-

[Handwritten signature]

diante el cheque # 224671 debidamente endosado a su orden; y dandose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Presentación Flores. J.W.RUIZ REBAZA.-----

Asi consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 23 de Marzo de 1946

EL AUXILIAR
[Handwritten signature]
Jorge RUIZ REBAZA





Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad,

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Presentación Flores Cabrera, es como sigue:

ESCRITO:- Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Presentación Flores Cabrera, por derecho propio y Elias Iturri L.V, por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según ya poder presentado ante su Despacho, a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde Agosto de 1930 hasta el 15 del presente mes, desempeñando labores de peón, percibiendo el jornal último de S/ 2.10 incluido el valor de la ración.--Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, y debiendo por lo tanto la Empresa Agricola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones abonandole por tal concepto las que corresponden a 16 quincenas años de servicios que ha prestado o sean dieciseis quincenas a razon de S/.31.50 cada una, lo que hace un total de S/.504.00; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°224671 c/ Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de TRESCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO que agregados a la cantidad de S/135.00 que el servidor recurrente tiene recibidos adelantados, hacen el total de S/.504.00 que se le abona. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantados los S/.135.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejandose constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.--Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otrá si decimos: que se nos torgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- M.A. CORCUERA 326.- Tujillo, marzo veintiuno de mil novecientos cuarentiseis.- Presentación Flores.- Elias Iturri L.V.-----

AUTO DE PAGO:-Tujillo, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.--Por presentado en la fecha con el cheque #224671, por la cantidad de S/.379.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como a las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y artículo 11 de la Ley 6871 ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Presentación Flores Cabrera, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de trescientos sesentinueve soles oro, que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos trescientos sesentinueve soles oro, personalmente a don Presentación Flores Cabrera, mediante el endoso a su favor del cheque consignado, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- M.A. CORCUERA.- J.W. RUIZ REBAZA/-----

DILIGENCIA DE ENTREGA:- En Tujillo, a los veintiun días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don Presentación Flores Cabrera con el objeto de recibir la cantidad de TRESCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO, en concepto de indemnización por tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada, que se le manda entregar en la diligencia que antecede. Al efecto, el señor Inspector Regional del Trabajo entregó personalmente al señor Presentación Flores Cabrera la cantidad de TRESCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO, me-





Ministerio de Justicia y Trabajo
Dirección General de Trabajo
INSPECCION REGIONAL DEL TRABAJO
DPTO. DE LA LIBERTAD

2.-

diante el cheque # 224671 debidamente endosado a su orden; y dandose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Presentación Flores.
J.W.RUIZ REBAZA.-----

Asi consta en sus originales a los que me remito.

Trujillo, 23 de Marzo de 1946



CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



Señor Inspector Regional del Trabajo:
 Presentacion Flores Cabrera, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado, ante su Despacho, a Ud. decimos:

[Handwritten signature]

que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde agosto de 1930 hasta el 15 del presente mes, desempeñando labores de peón, percibiendo el jornal ultimo de S/.2.10x incluido el valor de la racion.

Habiendose retirado del servicio por razones de enfermedad, y debiendo por lo tanto la Empresa Agricola Chicama Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que corresponden a 16 años de servicios que ha prestado o sean dieciseis quincenas a razon de S/.31.50 cada una, lo que hace un total de S/.504.00; el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque N° 224671 c/. Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de TRESCIENTOS SESENTINUEVE SOLES ORO que agregados a la cantidad de S/.135.00 que el servidor recurrente tiene recibidos adelantados, hacen el total de S/.504.00 que se le abona. -Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado, quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantados los S/.135.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejandose constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes



Lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se otorgue doble copia certificada

de este recurso, de su provido y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326.

Trajillo, marzo 21 de 1946.

X Peres Estacion Flores

que el primero de las recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chiriquí S.A. desde agosto de 1930 hasta el 15 del presente mes, desempeñando labores de peón, percibiendo el jornal mínimo de S/.2.10x incluido el valor de la ración.

Habiéndose retirado del servicio por razones de enfermedad, y habiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chiriquí S.A. liquidado sus indemnizaciones, bonificaciones por tal concepto a las que corresponden a 15 años de servicios que ha prestado a sean dieciséis guineas a razón de S/.21.50 cada una, lo que hace un total de S/.504.00; el doctor Blas Llorca J.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, conlleva en el número 224671 de Gastos de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección de Sumas de RESCISIVOS RESUMIVOS SOLO que entregados a la cantidad de S/.135.00 que el servidor recurrente tiene recibidos adelantados, hacen el total de S/.504.00 que se le abonó. En despacho disponeré que la cantidad que se conlleva sea puesta a disposición del interesado, quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantado los S/.135.00, con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia termina la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chiriquí S.A. limitada por este contrato; dejándose constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque recibir en la Hacienda Casa Grande cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desamparar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes



6

Yo, Presentacion Flores Cabrera, participo a la Empresa Agricola
Chicama Ltda. que en la fecha, hago renuncia del puesto de porta-
tilero, que actualmente desempeño.

Hda. Roma, 31 de Diciembre de 1945

Presentacion Flores

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

FLORES PRESENTACION CABRERA

Natural de Zamora de 45 años de edad
Ingreso en Agosto de 1930 de la ex- Ctta. Galliani
Ocupacion- portatilerero- jornal S/.

Epoocas de trabajo

Agosto de 1930 hasta Enero de 1941
Agosto de 1941 hasta Agosto 9 de 1944
Agosto 10 de 1944 hasta Octubre 6 de 1944- enfermo. (accidente) Checa pe)
Octubre 7 de 1944 hasta Nov- 1944
Diciembre 30 de 1944 hasta la fecha-
DEBE S/. 132.--

Familia

Azañero	Lindauro	Infantes	sra.	31, años
Flores	Segundo		hijo	6. "
"	Alberto		hijo	12. "
"	Gonzalo		hijo	9. "

Hda. Roma Enero 9 de 1946.
per Ctta. Hda. Roma.

Presentacion Cabrera

*Presentacion
a Roma
por un hijo
el 18/11/41*



16 junio a 20 junio 2
Per. 125-

80

Flores Presentacion Cabrera.

Natural de Nemora, de 45 años. Fué de la ex-Ctta. Galliani

Epoocas de trabajo

Agosto 16 de 1930 hasta Enero 26 de 1941
" 3 de 1941 " agosto 4 de 1944
Octubre 7 de 1944 " Novbre. 17 de 1944
Enero 7 de 1945 hasta la fecha.

Ocupación

Portatileo

Debe S/. 97.-

Heda. Roma, Dicbre. 5 de 1945
p. Ctta. Heda. Roma

128. - a marzo
desc. 3. - junio 16
125 - junio

Handwritten calculations in red ink:
155
31
405
15
2521
465
697.50
~~77~~
~~600~~

Handwritten signature or scribble in blue ink.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elías Iturri L. V.*
Juan de D. Ganosa C.

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 26 de Marzo de 1946

Señores Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande

TIPOGRAFIA CLAYA-TRUJILLO

Presentación Flores Cabrera
indemnización de servicios

Muy señores míos:

Les incluyo doble copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.369.00, la misma que he cargado a UU en la Caja de Agencia.

Quedo de UU, atto. y S. S.

Elías Iturri L.V.
Elías Iturri L.V.

cc.
a/.

